

33



ACUERDO No. 21 de 19

2 MAYO 1977

"por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural Puracé para incrementar su superficie"

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA en uso de facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 33 del 16 de septiembre de 1975, reservó, alindó y declaró el Parque Nacional Natural Puracé en jurisdicción de los municipios de San José de Isnos y San Agustín, Departamento del Huila y en los de Puracé y San Sebastián, Departamento del Cauca.

Que la superficie comprendida por los actuales linderos del Parque Nacional Natural Puracé no incluye muestras representativas de la totalidad de los valores de los recursos naturales renovables del área en la cual está ubicado y que permitan una mejor autoregulación ecológica.

Que se hace necesario para el logro de la autoregulación ecológica, anexar, al área actualmente alindada como parque nacional natural Puracé, una región al Sur-este del Páramo de las Papas, el Volcán del Sotará, una zona al Noreste y Sureste del Volcán anterior, y otras regiones circunvecinas poseedoras de ecosistemas que en general no han sido alteradas sustancialmente por la explotación u ocupación humana y que tienen un alto valor científico, educativo, estético y recreativo.

Que el Decreto No. 133 de 1976 establece en el literal b) del artículo 38 que es función del INDERENA "declarar, alindar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de los recursos naturales renovables y efectuar las sustracciones a que haya lugar".

ESTE DOCUMENTO QUEDA EXENTA DE PAGO DE ESTAMPADO NACIONAL EN VIRTUD DE LA LEY 2a. DE 1976

Que según el artículo 60. del Decreto No. 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, -INDERENA-, reservar y alindar las diferentes áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales al emitir el concepto previsto en el artículo 60. del Decreto No. 622 de 1977 se pronunció favorablemente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-

Con el objeto de conservar la flora; la fauna; las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos

SECRETARIO GENERAL
INDERENA

"Por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural Puracé para incrementar su superficie"

Mojón No. 20; de éste Mojón , y siguiendo por el ramal que rodea por el sur el Seno de las lagunas, hasta el nudo cordillerano que se encuentra aproximadamente a 5,5, kilómetros de distancia, donde se halla ubicado el Mojón No. 21 ; de aquí en línea recta pasando por sobre la Quebrada llamada Delmacizo, que tiene su origen en la Laguna de los Andes, hasta la confluencia de la Quebrada Cuchiguaco con el río Magdalena, en cuyo lugar se halla el Mojón No. 22; de este punto en línea recta cruzando los ríos Ovejeras, río Negro, Majuas y Mazamorras, hasta encontrar la carretera que va de San José de Isnos-Paletará, en el sitio llamado el Mirador, kilómetro 41 (línea que pasa aproximadamente por la cota 2.700 m. s. n. m) donde se halla el Mojón No. 23 ; de aquí se prosigue por la cota correspondiente a éste último lugar con dirección noreste, a través de el Achupallal del Perico, y los ríos Bordonos, Granates y Loro de la Plata, río éste, en donde se halla el Mojón No. 24 ; de éste punto se continúa por la cuchilla que desciende del Alto de Candelaria, hasta encontrar su parte más elevada, donde se localiza el Mojón No. 25 ; de aquí se prosigue por la misma cuchilla para pasar por los alrededores del pantano de Arrabal de Candelaria, cruzar la Quebrada Candelaria, hasta el Alto Yarumal, sitio donde está el Mojón No. 26 ; de este punto se continúa por el filo del Alto Yarumal, con dirección noreste, se cruza el río Quebradón hasta encontrar el Alto de Flautas, donde está el Mojón No. 27; de aquí se prosigue por la cuchilla de que se desprende del Alto de Flautas hasta encontrar su terminación en el río Falutas, donde se halla el Mojón No. 28 ; de éste Mojón se sigue en línea recta, con dirección noreste, para encontrar la carretera La Plata-Popayán, en el cruce de la Quebrada San Nicolás donde se encuentra el Mojón No. 29; sigue aguas abajo por esta Quebrada hasta su confluencia con el río Bedón, donde se halla el Mojón No. 30 ; se sigue aguas abajo por la margen izquierda del río Bedón, hasta encontrar la confluencia de la Quebrada la Espantosa, donde se halla el Mojón No. 31 ; de éste punto se continúa aguas arriba por la margen izquierda de la Quebrada La Espantosa, o Peña Colorada, hasta encontrar el Alto de Peña Colorada, donde está ubicado el Mojón No. 32 ; de este Mojón se continúa por la parte más alta de la Cordillera que divide aguas entre los ríos Bedón, río Sucio y Palacé, hasta llegar al Cerro del Encanto, en donde se halla el Mojón No. 33 ; de éste punto se continúa con dirección sur, por una línea recta que pasa por el extremo occidental de la Laguna de San Rafael, hasta encontrar el puente de la carretera Popayán-La Plata, sobre el río Cocuy, lugar donde se ubica el Mojón No. 34 ; de aquí se sigue aguas arriba y por la margen izquierda del río Cocuy, hasta su nacimiento se halla el Mojón No. 35 punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área alindada en el artículo precedente, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación y control y en especial la adjudicación de baldíos y las contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto No. 622 de 1977.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 9o. del Decreto No. 622 de 1977 y los dispuestos en el artículo 14 de la Ley 2a. de 1959, el área alindada en el presente Acuerdo como Parque Nacional Natural Puracé es de utilidad pública.

EXHIBICIÓN DE ESTAMPILLA
POR SER ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO, QUEDA EXENTA
DEL PAGO DE ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL
SE REFIERE EL DECRETO 3140 DE 1984 EN CONCORDANCIA
CON LA LEY 1875 DE 1975

El presente documento coincide con el original que se encuentra en los archivos del Departamento y que se tiene a la vista.
SECRETARIO GENERAL
INDIENAS

31
100

30
249

"Por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural Puracé para incrementar su superficie"

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 133 de 1976 y con el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA-el manejo y administración del área reservada por el presente Acuerdo y, cuando fuere el caso, podrá adelantar la expropiación de las tierras o mejoras que en ellas existan, conforme a lo previsto en el Capítulo III del Decreto No. 622 de 1977.

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, pero no se reconocerá el valor de las mejoras, que se realicen dentro del área reservada con posterioridad, a su vigencia, conforme al artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO SEXTO.- Para su validez, el presente Acuerdo, requiere la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las cabeceras, correos, e Inspecciones de Policía de los Municipios de Puracé, Sotará, San Sebastián, Almaguer, y Santa Rosa en el Departamento del Cauca y la Plata, la Argentiá, San Agustín, San José de Isnos y Salado Blanco en el Departamento del Huila, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de los Circuitos respectivos, para que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E., a los ... días del mes de ... 1977

2 MAYO 1977

INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES-INDERENA

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría Junta Directiva de Inderena

POR SER ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO, QUEDA EXENTA DE PAGAR EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL A QUE SE SUJETA EL DECRETO 3140 DE 1984 EN CONCORDANCIA CON LA JUNTA DIRECTIVA DE IDERENA

Presidente Junta Directiva de Inderena

Este Acuerdo fue aprobado por medio de la Resolución Ejecutiva del 6 de junio del corriente año y publicada en el Diario Oficial el 11 de 1977.

Como Secretario General del Instituto hago constar, que esta copia fotostática coincide con el documento que reposa en los archivos del Instituto, y se ha verificado el visto bueno.